ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el municipio de Girardot Cundinamarca, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, señala como deber de los servidores públicos el siguiente:

"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."(. . .)

Que es deber de las entidades estatales garantizar la seguridad, tranquilidad y buen servicio a la comunidad, protección a los funcionarios, usuarios, instalaciones y bienes que se encuentran bajo manejo y custodia de la Alcaldía Municipal de Girardot, por lo cual se requiere el permanente acompañamiento de personal de seguridad especializado y capacitado para atender cualquier eventualidad y/o emergencia.

De igual manera, es importante que el municipio de Girardot cuente con adecuadas condiciones de seguridad con el fin de custodiar los bienes muebles, instalaciones físicas y documentación que la Entidad maneja en cumplimiento de su misión, por lo que se hace necesario contratar un servicio de vigilancia y seguridad que se encargue de custodiar y salvaguardar los bienes del municipio.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Girardot requiere los servicios de vigilancia y seguridad privada, y que revisada la estructura de la planta de personal de la Entidad, no hay personal suficiente que pueda realizar las actividades de vigilancia con las características y condiciones del servicio requerido, en aras de salvaguardar y evitar riesgos para los bienes de su propiedad, del personal que labora en la entidad, así como del que ingresa para adelantar diligencias relacionadas con la misión que ejerce la entidad, se hace necesario contratar el servicio de seguridad privada armada.

Que se requiere realizar un proceso de selección para contratar mediante la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en el palacio municipal y sedes externas de la Entidad, con personal debidamente calificado, uniformado y carnetizado, que prestara servicios en los horarios y turnos definidos por la Entidad, por tanto, atendiendo a la cuantía y objeto del contrato debe adelantarse un proceso de contratación por convocatoria pública.

Que la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan la tarifas para la contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2025.

Se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran.

Por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Publica previsto en la norma de contratación vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS."

2.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que el anterior objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92.Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12. Orden Público y Seguridad	15. Servicios de guardias
92.Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12.Seguridad y protección	17.Servicio de sistema de seguridad

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La seguridad es una inversión que protege a todos y todas. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Por lo anterior, para ejecutar el objeto contractual, se requiere seleccionar una empresa que suministre el servicio requerido por la entidad: recursos humanos y tecnológicos necesarios para dar satisfactorio cumplimiento al objeto contractual.

Prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para los Inmuebles a cargo del Municipio de Girardot, de acuerdo con las modalidades del servicio, turnos y total de servicios señalados en el siguiente cuadro:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	TURNO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA	TURNO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	TOTAL, SERVICIOS
1	Sector Valle del Sol	CIC Polideportivo y Casas Corazón de Cundinamarca	lunes a domingos incluidos festivos	2	0	0	2
2	Sector Valle del Sol	CDI Ciudad de las Acacias	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
3	Sector Luis Carlos Galán	CDI Luis Carlos Galán	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
4	Calle 16 carrera 16 antiguo ITUC. Girardot	Secretaría de Desarrollo Económico y Social-Archivo	lunes a domingos incluidos festivos	2	0	0	2
5	Manzana 2 Barrio Kennedy. Girardot	Malaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1

6	Barrio Primero de Enero. Girardot	Casa de la Justicia	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
7	Barrio Granada	CAP – Centro de Atención Primaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
8	Centro	Teatro Cultural	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
9	Vereda Barzalosa	Planta de Tratamiento Barrio Barzalosa	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
10	Centro	Casa de la Cultura	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
11	Alcaldía Municipal de Girardot	Palacio Municipal	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
12	Avenida Nariño, ingresar a mano derecha conjunto los Ángeles 600mts. Girardot	Patinódromo	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
13	Calle 22 No.18-9 Girardot	Estadio Municipal Luis A. Duque y coliseo	lunes a domingos incluidos festivos	2	0	0	2
14	Cra.6 No. 33ª 54 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio San Jorge	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
15	38 calle 42,2 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio Kennedy	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
16	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
17	Talleres Municipales	Talleres Municipales	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
18	Servicio de Supervisión exclusiva	Para todos los puestos	lunes a domingos incluidos festivos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos
19	Prestación de Servicios con medios Tecnológicos de acuerdo a las características técnicas del CCTV.	Para todos los puestos	lunes a domingos incluidos festivos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos	Para todos los puestos
	NUMERO DE PUESTOS			**20**	**0**	**0**	**20**

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales, la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Girardot o sea aquella que no supere el Presupuesto Oficial y no presente un precio artificialmente bajo.

En todo caso, el proponente para elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en el presente Pliego de Condiciones.

Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	ELEMENTO
1	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE
2	EQUIPO DE IMPERMEABLE 1 POR CADA VIGILANTE
3	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO POR CADA VIGILANTE EN EL TURNO NOCTURNO
4	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO 1 POR CADA ARMA
5	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO
6	PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:

Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio

- Un (1) revólver calibre 38L por cada servicio con arma. Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.
- El Contratista, al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de las armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, indicando número del arma, número de salvoconducto, carga y sede a la cual se destina el arma para la prestación del servicio, acompañada de copia legible de los salvoconductos vigentes, expedidos por la autoridad competente. NO se aceptarán armas a nombre de personas naturales.
- Un (1) radio de comunicaciones por cada servicio y para el supervisor de vigilancia. Con sus accesorios para todos los servicios requeridos en el Municipio de Girardot. El contratista deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la Sala y/o Central de monitoreo de la Empresa y el Supervisor del contrato.
- Una (1) linterna por cada puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del contratista o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de tumo, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

NOTA 1: El número de elementos mínimos requeridos podrá modificarse durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la exclusión, inclusión, modificación y/o traslado de servicios de vigilancia, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al Contratista por parte del Supervisor del contrato, lo cual constará en la respectiva acta y cuyo amparo presupuestal este previsto, por la oficina de Presupuesto de la Entidad.

2.5 PLAZO: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de **CIENTO TREINTA (130) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

2.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS **($1.281.312.653,00) M/CTE.**

2.8 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) pago inicial equivalente a 9 días, y cuatro pagos (4) iguales equivalentes a 30 días, contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos para el pago del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para los pagos se deberá presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista. Para el caso de consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito; el RUT, Fotocopia de Cédula del representante legal, Certificación Bancaria los demás que por ley correspondan la naturaleza jurídica tributaria del contratista.

2.9 VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del SECRETARIO GENERAL y/o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el correcto desarrollo del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

A) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
B) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
C) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
D) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
E) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
F) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
G) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
H) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo
I) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
J) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
K) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
L) Liquidar el contrato.
M) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

2.10.1 Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, registrando las en la minuta foliada del respectivo puesto.
b) Mantener permanente contacto, vía Avantel o celular, con el supervisor del contrato registrando en detalle las novedades que se presenten. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles que se destinarán a la prestación del servicio. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales
c) Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos.
d) Allegar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
e) Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos .actualizaciones, experiencia ,así como las hojas de vida de los vigilantes, con documentos soportes solicitados, en donde demuestre la experiencia requerida, así como los estudios de seguridad del personal de vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazados para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de las ofrecidas.
f) Cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Girardot y del público en general.
g) Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Procuraduría pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
h) Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
i) Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, para el Coordinador del contrato, el supervisor, y los vigilantes.

j) Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes dependencias de la Entidad, presentando al finalizar el contrato un análisis de riesgo y el estudio de seguridad, señalándolas amenazas y vulnerabilidades que presentan las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizarlos riesgos y amenazas.
k) Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga a cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional **y medio ambiente**, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones del Municipio de Girardot y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, **tendientes a la protección del medioambiente**.
l) Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
m) Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.
n) Avisar en forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
o) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de las diferentes dependencias a cargo de la alcaldía municipal.
p) Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada.
q) Elaborar un reporte al finalizar el contrato de las novedades que se presenten (aperturas, cierres y eventos especiales).
r) Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
s) Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
t) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales ésta deba responder.
u) Responder por que el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
v) Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
w) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
x) Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio.
y) Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: "Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. En caso tal en que se defina la responsabilidad de la empresa de vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objeto de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del Contratista".
z) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
aa) Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Municipio de Girardot donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad estarán bajo custodia del

contratista, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tai fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista.

bb) Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el Contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al Contratista.

2.10.2 Obligaciones Generales del Contratista

a) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
b) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
c) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
d) Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
e) Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
f) Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
g) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
h) Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

2.10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993
8. Participar activamente en comités de seguimiento.

3. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección abreviada, **Licitación Pública**, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según lo establecido en la sección 1 modalidades de selección sub-sección 1, denominada licitación pública, artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realizará por la modalidad de LICITACION PUBLICA, atendiendo la cuantía de contratación del Municipio, el presupuesto oficial y necesidad de la Entidad para el presente proceso.

En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección, el cual asciende a **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.281.312.653,00) M/CTE., INCLUIDO IVA,** y el objeto a contratar se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, artículos 24 y 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Licitación se establece por regla general como modalidad de selección y al no encontrarse el servicio a contratar dentro de las excepciones contempladas en la ley 1150 de 2007, se aplicará dicha modalidad para la escogencia del contratista.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública,* en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacejr durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."***

La Alcaldía Municipal de Girardot, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA**, que tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS.",** mediante el estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.1.1. ANALISIS DEL MERCADO:

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 45 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana —SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad —DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Este proceso llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas. Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley".

Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, norma general que, con su desarrollo reglamentario, delimitó el marco legal que rige al sector. Han pasado 28 años desde entonces. Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los días, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y dinamizarse permanentemente, con el fin de ejercer un mejor y mayor control a un sector económicamente destacable, gran

generador de empleos, que debe ser controlado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera.

Son más de 28 años de historia, en que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia presentan una tendencia positiva. Su crecimiento a lo largo del tiempo es altamente destacable, pues de 763 Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en 1994, se ha pasado a 26.890 servicios en el año 2020.

Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.
2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 20 del Decreto 356 de 1994). La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

4.1.2 ANALISIS DEL SECTOR

En el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 establece el deber a Las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la entidad estatal

El estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la entidad estatal.

Entidad	MUNICIPIO DE GIRARDOT
Dependencia que proyecta	SECRETARIA GENERAL
Funcionario responsable del estudio	JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
Objeto del estudio previo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS.

ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación que se pretende realizar, el estudio del mercado debe sujetarse al régimen de tarifas mínimas para la contratación de vigilancia y seguridad privada 2025, dadas por la CIRCULAR EXTERNA N.º 20241300000445 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SUPERVIGILANCIA.

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 01 de enero del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIO N Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓ N Y DE SUPERVISION	MODALIDAD/MEDI O	TARIF A + A Y S
$13.010.79 0 + Valor prima - Seguro de vida	8%	((S13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.79 0 + Valor prima Seguro de Vida	10%	((S13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.79 0 + Valor prima Seguro de Vida	11%	((S13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

De conformidad con dicha circular la tarifa establecida para cumplir con la necesidad requerida es:

20 TURNOS DE 24 HRS POR 23 DIAS	
Salario mínimo	$ 1.423.500
Numero de salarios mínimos	9,14
Tarifa antes de IVA - Gastos de administración y de supervisión	$ 13.010.790
Valor prima de seguro de vida	$ 3.200
Valor parcial antes de IVA -sin admón.	$ 13.013.990
Porcentaje administración	10%
Valor administración	$ 1.301.399
Valor antes de IVA por turno	$ 14.315.389
Base IVA	10%
Base Gravable	$ 1.431.539
IVA 19%	19%
Valor IVA	$ 271.992,39
1 TURNO DE 24 Hrs. POR MES	$ 14.587.381
20 TURNOS DE 24 Hrs POR UN MES	$ 291.747.628
20 TURNOS POR 24 Hrs POR UN DIA	$ 9.724.921
20 TURNOS DE 24 HRS POR 23 DIAS	**$ 223.673.181**

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

De conformidad con dicha circular la tarifa establecida para cumplir con la necesidad requerida es:

20 TURNOS DE 24 HRS POR 107 DIAS	
Salario mínimo	$ 1.423.500
Numero de salarios mínimos	9,29
Tarifa antes de IVA - Gastos de administración y de supervisión	$ 13.224.315
Valor prima de seguro de vida	$ 3.200
Valor parcial antes de IVA -sin admón.	$ 13.227.515
Porcentaje administración	10%
Valor administración	$ 1.322.752
Valor antes de IVA por turno	$ 14.550.267
Base IVA	10%
Base Gravable	$ 1.455.027
IVA 19%	19%
Valor IVA	$ 276.455,06
1 TURNO DE 24 Hrs. POR MES	$ 14.826.722
20 TURNOS DE 24 Hrs POR UN MES	$ 296.534.431
20 TURNOS POR 24 Hrs POR UN DIA	$ 9.884.481
20 TURNOS DE 24 HRS POR 107 DIAS	**$ 1.057.639.472**

20 TURNOS DE 24 HRS POR 23 DIAS	$ 223.673.181
20 TURNOS DE 24 HRS POR 107 DIAS	$ 1.057.639.472
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 1.281.312.653**

Por lo anterior y teniendo en cuenta los VEINTE (20) turnos de trabajo por 24 horas, y un tiempo de **CIENTO TREINTA (130) DIAS CALENDARIO**, el municipio de Girardot establece un presupuesto para el presente proceso de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 1.281.312.653) M/CTE.**

ESTUDIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LA OFERTA

INFORMACION FINANCIERA – INDICADORES

La entidad procede a sacar los indicadores financieros de los procesos celebrados con similar objeto que aparecen en la página del SECOP.
El Municipio de Girardot establecerá el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios habilitantes asegurando la adecuación y proporcionalidad a la naturaleza y valor de contrato.

Con lo anterior se pretende establecer criterios financieros y operacionales que guarden una directa relación entre el objeto a contratar, su valor y sus especificaciones.

Con el fin de establecer unos indicadores financieros sanos por parte de los posibles oferentes y que respalden el proceso en cuestión se revisó la información del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, tomando como base 17 empresas a nivel nacional, a fin de determinar los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional que los proponentes deberán acreditar con base en la información contenida en el certificado RUP:

Cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ (corte 31 de diciembre 2023) organizados y tabulados, permitieron calcular los indicadores financieros que se resumen a continuación:

Razón social de la sociedad	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	7,06	7%	-	-4%	-5%
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	5,20	49%	-	5%	10%
MYO SEGURIDAD LTDA	2,18	40%	0,67	3%	5%
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	4,30	30%	-	3%	4%
DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	3,28	79%		1%	4%
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	2,63	44%	-	13%	23%
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	1,90	59%	2,94	21%	51%
COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	2,43	56%		9%	21%
SALVAGUARDA LTDA	1,63	46%	54,68	14%	25%
ESCORT SECURITY SERVICES LTD	1,17	95%	0,78	0%	7%
CRIPTON SECURITY LTDA	5,52	60%	2,58	10%	25%
SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	0,25	86%	1,12	14%	100%
ANGELUS SEGURIDAD LTDA	3,16	27%		13%	18%
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,04	49%	1,55	14%	28%

SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	10,76	48%	7,77	4%	9%
ASDA EGURIDAD LTDA.	9,67	60%	6,79	0%	1%
PILGRIM SECURITY LTDA	2,67	37%	5,17	28%	45%
PROMEDIO	**3,93**	**51%**	**6,00**	**9%**	**22%**

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de Capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal establece las siguientes ratios de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a **3.93**
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual **51%**
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a **6.00**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 3.93**; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **menor o igual del 51%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 6.00**

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *"indeterminado"* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a **22%**
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a **9%**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 22%**.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo **mayor o igual a 9%**.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Girardot en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

5.1.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO N.° 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.2 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

5.1.3 NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDADO INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8°y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

5.1.4 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

5.1.6 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

5.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.8 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

5.1.9 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** NIT: 890.680.378-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.
En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten.
En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

5.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, y adjuntar la planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (6) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

5.1.12 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.
Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

5.1.13 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

5.1.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

5.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación

hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del **Registro Único Tributario RUT**, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

Nota: por efecto de la prontitud en le ejecución del contrato el proponente que se presente bajo la modalidad de alguna de las ficciones jurídicas establecidas en la ley como consorcio o unió temporal deberá allegar con su propuesta el pre RUT o pre NIT entregado por la DIAN.

Para verificar la capacidad técnica se exigirá al proponente los siguientes requisitos:

5.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación.

El proponente presentará, para acreditar la experiencia como requisito habilitante, la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto estén directamente relacionados con el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMAS, (MÍNIMO 18 SERVICIOS 24 horas) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92.Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12. Orden Público y Seguridad	15. Servicios de guardias
92.Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12.Seguridad y protección	17.Servicio de sistema de seguridad

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato incluido IVA
- Tiempo de duración del contrato
- Dirección, teléfono y fax del contratante

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, como proveedores y deberán estar inscritos en el código de clasificador de bienes y servicios solicitados por la entidad.

Nota 2: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de las actividades a desarrollar y no se aceptaran contratos de administración delegada.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEDICACION)

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

JEFE DE OPERACIONES (No exclusivo)

El proponente deberá ofrecer dentro de su organización empresarial con un jefe de operaciones responsable de adelantar todas las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo Alcaldía con entidades de seguridad y vigilancia del Estado, NO exclusivo para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

1) Ser oficial superior retirado de las fuerzas militares, se acreditará con extracto hoja de vida y resolución de retiro y profesional en ciencias militares.
2) Especialización en gerencia de recursos humanos.
3) Formación en auditor interno de Sistemas de Gestión de Calidad. ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad – ISO 18788:2018 Sistema de Gestión para operaciones de seguridad privada e ISO 31000:2018 Gestión del riesgo.
4) Competencia laboral en Gestor de Riesgos en Seguridad y Vigilancia Privada. NSCL 260401037 Diseñar planes de riesgos de acuerdo con metodologías y normativa de seguridad privada. NSCL 260401041 Estructurar esquemas de seguridad de acuerdo con los niveles de riesgo y normativa.
5) Acreditar la calidad de consultor en seguridad vigente debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un lapso no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo.
6) Acreditar diploma de formación como evaluador de competencias laborales y atención al cliente.
7) Acreditar experiencia específica como jefe de operaciones en contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mínimo de diez (10) años, con certificaciones expedidas por el empleador o la entidad pública o privada contratante, de los cuales como mínimo, cinco (5) años deberán ser vinculados al proponente acreditado mediante certificación laboral expedida por el proponente y planillas de aportes a seguridad social. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.
8) Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por *el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad"* y la credencial se encuentre autorizada dentro de la licencia de medio conexo de la empresa consultora y asesora en seguridad privada que sea oferente individual o miembro de la figura asociativa (consorcio o unión temporal).

Ni los representantes legales, ni los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada, ya sea de forma individual o como miembros oferentes plurales, podrán ser acreditados para el perfil ofrecido.

SUPERVISOR

Encargado de coordinar y supervisar al personal categorizado por guarda de seguridad, reportando de manera oportuna e inmediata cualquier novedad presentada en ejercicio de su función el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar curso de supervisor debidamente expedida(o) por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial de supervisor

- Residente en la ciudad de Girardot acreditado mediante certificación Adres

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

La entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso de que el personal antes propuesto no cumpla con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

HOJA DE VIDA

RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratistas, con un profesional que tenga conocimientos en los sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el gobierno central. Por lo tanto, se requiere que la empresa proponente ofrezca dentro de su propuesta un responsable del sistema de gestión y seguridad en el trabajo que tenga las siguientes calidades:

1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o cualquier en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional (SI APLICA).
2. Aportar licencia en salud ocupacional, otorgada por autoridad competente al momento de presentación de la oferta.
3. Curso de capacitación virtual de 20 horas en SST.
4. Experiencia profesional mínima de tres (3) años.
5. Vinculación mínima de un (1) año con el proponente, acreditado mediante contrato y/o certificación laboral así mismo, deberá allegar la seguridad social (mínimo un año anterior al cierre) que Soporte esta experiencia.

NOTA 1: En caso de que el profesional propuesto es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. Para las demás áreas del conocimiento es necesario acreditar especialización y/o Maestría en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de la Salud Ocupacional, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de educación Nacional.

NOTA 2: El profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

UN (1) COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS: (no exclusivo). El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de medios Tecnológicos, que deberá acreditar Título Profesional en el área de la ingeniería de sistemas; con posgrado en Especialista en Telecomunicaciones con experiencia profesional de más de cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional y/o Tarjeta Profesional.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

Todos los anteriores profesionales No deberán tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso de que los profesionales antes propuestos no cumplan con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE OPERACIONES Y SUPERVISOR

La experiencia del Jefe de Operaciones y supervisor, es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea, la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y comprometan las condiciones de seguridad en las diferentes sedes del ente territorial, siendo estas instancias, responsables de coordinar, supervisar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones que han obtenido a lo largo de su actividad laboral en el campo de la vigilancia privada.

En temas de seguridad, el componente humano y la calificación de la experiencia de quienes asumen la actividad de coordinación y supervisión, son fundamentales para que la materialización del servicio de vigilancia privada garantice la dinámica diaria de la entidad en temas de vigilancia, prevención y control:

1. La Alcaldía Municipal de Girardot y sus diferentes sedes, en su actividad diaria, atiende un alto número de usuarios, con toda clase de inquietudes personales frente a los trámites que deben adelantar, situación que compromete a los guardas de vigilancia, quienes son el primer contacto que hacen los usuarios con la entidad y requieren del liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del jefe de operaciones y supervisor, que se asignen en el contrato.
2. En muchas ocasiones el trato a los funcionarios por parte de los usuarios, no es el más adecuado, lo que exige una acción preventiva y de control por parte de los guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de supervisión y coordinación de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.
3. De igual manera, se deben custodiar y proteger acertadamente los bienes de la entidad que tienen un significativo valor, sumado a la documentación que la entidad tramita. Cabe resaltar que, en el ámbito de la seguridad, la prevención y el control, son de igual escala, sin importar el plazo del contrato a ejecutar y se requiere de una excelente supervisión y coordinación.
4. Tanto el jefe de operaciones como el supervisor, deben actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad en las sedes con servicio de vigilancia, las cuales progresivamente han venido aumentado por necesidades del servicio para la entidad.
5. Se considera que los tiempos de experiencia exigidos del jefe de Operaciones y el supervisor del contrato le garantizan a la Entidad conocimiento suficiente en actividades de vigilancia y seguridad privada, en medidas de prevención y control apropiadas y suficientes para amenazas que pueden poner en peligro la vida o la integridad de las personas y las actividades delincuenciales que día tras día son más sofisticadas y menos visibles, en la identificación de riesgos, en la formulación de planes y estrategias relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, en manejo de personal y en solución de conflictos.

VIGILANTES

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio objeto de la presente contratación, el proponente deberá expresar que el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, debiendo garantizar que su personal cuente como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Certificado en que conste que están debidamente capacitados y entrenados para prestar el

servicio de vigilancia, el cual deberá ser expedido por un establecimiento de capacitación debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
b. Que todos los vigilantes poseen la placa de porte individual que los acredita como vigilantes de la empresa.
c. El proponente seleccionado deberá presentar la Hoja de vida, el Certificados Disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes, para su identificación como tal, portará una credencial. Expedida por la empresa de vigilancia, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley
d. Copia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral – EPS, ARL (24 horas antes de iniciar labores) y Pensiones-, así como de aportes parafiscales – ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar-, de todos y cada uno de los vigilantes que dispondrá para la prestación del servicio.
e. Todos los vigilantes que se pretendan disponer para la prestación del servicio deberán contar con el examen psicofísico para manejo de armas con concepto APTO debidamente certificado por entidad acreditada.

NOTA: SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS (ANTECEDENTES, HOJA DE VIDA, SOPORTES QUE ACREDITEN LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA) PARA LOS SUPERVISORES, EL JEFE DE OPERACIONES, RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE CON SU OFERTA.

5.3.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con armas, con la utilización de medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001.

En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento, el oferente deberá anexar con la propuesta el documento de radicación de solicitud de renovación de la licencia, y certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, donde se manifieste que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite de renovación, en todo caso la Licencia deber estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar la misma información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se allegará la licencia de cada uno de los integrantes. En los eventos de la renovación, la entidad aceptará que se encuentra prorrogada siempre y cuando cumpla los requisitos establecidas en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 que al tenor de la letra expresa: *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."*

La licencia debe establecer el lugar de domicilio de la sede principal en la ciudad de Girardot Cundinamarca y/o sucursal, lo cual se acreditará con el certificado de la Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

RESOLUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe aportar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del decreto 356 de 1994. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento bajo las mismas modalidades.

RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente, cumpliendo con la características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) por medio de la cual se concedió al proponente la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura de la prestación del servicio debidamente actualizada, en la cual se amparen los equipos que se utilizaran dentro del contrato del servicio de vigilancia privada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y mantener su vigencia durante el termino de ejecución del contrato con cobertura a nivel nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS - Decreto 356 de 1994

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio del Trabajo) le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso e incluir dentro de la misma a todos los cargos que intervendrán dentro de la ejecución de contrato, lo anterior en atención a la naturaleza misma del contrato y a la disponibilidad laboral de los funcionarios.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes, deben allegar la copia de este documento bajo las mismas características.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El proponente deberá presentar carta de compromiso que se vinculará a las redes de apoyo en la ciudad de Girardot. Para la ejecución se acreditará el cumplimiento.

PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS

El contratista deberá acreditar los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente deben estar vigentes. El armamento deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa (s) prestadora (s) del servicio de vigilancia y seguridad privada (artículo 95, inciso 2o del Decreto 356 de 1994).

Se deberá acreditar el listado de armas vigentes mínimo de los puestos armados, y factura de compra de munición, en caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes, deben allegar la copia de este documento bajo las mismas características.

5.3.3 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5.3.4 COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, con cobertura mínima de mil (1.000) SMMLV conforme al Decreto 356 de 1994.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

5.3.5 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar una paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

5.3.6 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el (SGSST), con un porcentaje de cumplimiento, en etapa de ejecución, de mínimo el noventa y cinco por ciento (95%) de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la RESOLUCION NUMERO 0312 DEL 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG.SS, Dicha información se acreditara mediante certificación expedida por la ARL con una fecha no superior a (30) días anteriores a la fecha del cierre.

5.3.7 PARQUE AUTOMOTOR

El oferente deberá disponer de mínimo 5 motocicletas 170 cc mínimo y un vehículo automóvil modelo 2021 en adelante, en caso de este requisito se puede acreditar en conjunto, todos los vehículos deben estar inscritos en el RENOVA debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista, para operar en el Municipio de Girardot.
Si la oferta es presentada en forma conjunta (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), los vehículos pueden ser acreditados con la sumatoria de los que posean todos los miembros que la constituyen.

Se considera que el modelo de los vehículos garantiza su operatividad y obedece a la capacidad de reacción frente a las eventualidades que deban atender de forma inmediata.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CERTIFICACIONES TÉCNICAS:

Verificación de Especificaciones Técnicas: El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS de los servicios a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en el respectivo capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios suscrita por el representante legal y desarrollada de manera individual por cada ítem, específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado (cuando aplique).

6. ASPECTOS EVALUABLES ASPECTOS EVALUABLES:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad".

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
PUNTAJE ECONÓMICO	**35 puntos**
ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	
JEFE DE OPERACIONES	**23.5 puntos**
Al que acredite especialización en administración de la seguridad	7 puntos
Al que acredite diplomado en seguridad de la información o ciberseguridad emitido por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación.	8 puntos
Cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima exigida como jefe de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada	8.5 puntos
JEFE DE SEGURIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**10 puntos**
CONSULTOR con resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	3 puntos
Competencia Laboral en norma 220601073 del SENA, control de gestión con normativa de seguridad y salud en el trabajo	3 puntos
Curso o diplomado en Gestión Integral del Riesgo con una intensidad horaria mínima de ciento vente (120) horas	4 puntos
PUNTAJE APOYO LOCAL	
Residentes en el municipio de Girardot 60 personas	20 puntos
PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Ver condiciones en el numeral 6.2.6. del presente capítulo	0.25 puntos
MIPYME	0.25 puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPLEO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 punto
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

6.1 PUNTAJE ECONÓMICO

SEGURO DE VIDA COLECTIVO (35 PUNTOS)

Se calificará el precio POR SERVICIO del seguro de vida colectivo conforme sea ofertado en la pregunta tipo lista de precios que se disponga en el pliego electrónico; aclarando que, independientemente del valor ofertado, con la presentación de la oferta, se entiende que el proponente se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1588 de 2021. Al valor total ofertado se le aplicará uno de tres procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgará puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTO:

a. Se calcula un primer promedio "Prom 1" con el valor corregido de las propuestas definido por la siguiente expresión:
Prom 1= (ΣPi + (n*Po)) / 2n, donde
ΣPi= Sumatoria de las propuestas hábiles
n= Número de propuestas hábiles
Po= Presupuesto oficial (seguro de vida)

6.2 ASPECTOS TÉCNICOS - CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO

6.2.1 JEFE DE OPERACIONES.

Se le asignarán **23.5 puntos** al proponente que ofrezca un jefe de operaciones con las siguientes calidades profesionales.

1) Al que acredite especialización en administración de la seguridad
2) Al que acredite diplomado en seguridad de la información o ciberseguridad emitido por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación.
3) Cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima exigida como jefe de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada

Nota: EL proponente deberá aportar en su propuesta la documentación que acredite las calidades y condiciones para hacerse acreedor del puntaje.

6.2.3 JEFE DE SEGURIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se le asignarán **10 puntos** al proponente que ofrezca un jefe de seguridad y responsable del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo con las siguientes calidades profesionales
1) CONSULTOR con resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
2) Competencia Laboral en norma 220601073 del SENA, control de gestión con normativa de seguridad y salud en el trabajo.
3) Curso o diplomado en Gestión Integral del Riesgo con una con una intensidad horaria mínima de ciento vente (120) horas.

6.2.4 APOYO LOCAL (20 PUNTOS)

Requisitos para la acreditación

Para obtener el puntaje deberá ofrecer bajo la gravedad de juramento que dentro de su personal cuenta con mínimo 60 vigilantes residentes en el municipio de Girardot, para lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos:

Cantidad 60 vigilantes residentes en Girardot, acreditar con:

1) Relación con nombre cédula y dirección de residencia
2) Certificado Adres del personal que resida en Girardot
3) Certificación laboral
4) Pantallazo renova de los últimos 30 días

En caso de no aportar o aportar parcialmente, su puntaje será cero (0)

6.2.5 PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde constela distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstanciase acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

6.2.6 PONDERABLE MIPYME (0,25%)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la oferta.

6.2.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignara el puntaje señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto de 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios:
De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, se asignaran 10 puntos a los proponentes que acrediten que los bienes y servicios son de origen nacional, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o proponente tratándose de persona natural.

Para bienes y servicios de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, se asignarán 50 puntos, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	10
Servicios de origen extranjero	5

6.2.8 TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán 1 PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte la experiencia requerida.

7. ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIEGOS

Ver MATRIZ ADJUNTA. Falta matriz

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la secretaria de Desarrollo Económico y Social considera que por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Seriedad de la Oferta

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

b) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

c) Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

d) Calidad de los Servicios

Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

e) Responsabilidad Civil Extracontractual

Que ampare los daños y perjuicios que la entidad sin ánimo de lucro o sus trabajadores cause a personas o bienes de terceros, por un valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se hará a nombre del consorcio o unión temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de GIRARDOT (CUNDINAMARCA), con NIT. 890.680.378-4 y presentar con su propuesta, UNA GARANTÍA DE SERIEDAD expedida por una compañía expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total, con una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

9. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. FIRMA AUTORIZADA

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Reviso aspectos técnicos: Carlos Alberto Zúñiga Patiño
Cargo: Asesor Despacho - Contratista

Reviso asuntos financieros: Andres Camilo Landecho Guzmán
Cargo: Contratista - Asesor Financiero y administrativo

Proyectó: Abog. Andrés Martínez Escovar.
Cargo: Profesional Universitario Cod. 219 Grado 01 – S.G.